

0793-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta y ocho minutos del trece de diciembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de Alajuela, por el partido Pueblo Soberano (PPSO).

Mediante auto n.º 0728-DRPP-2022 de las nueve horas cincuenta y nueve minutos del uno de diciembre de dos mil veintidós, este Departamento advirtió al partido Pueblo Soberano (PPSO) que, al comprobarse que la agrupación política no había completado satisfactoriamente las designaciones en las estructuras de los cantones de San Mateo y Sarchí, de la provincia de Alajuela, de conformidad con lo instituido en el artículo cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*, no se autorizaba la celebración de la asamblea provincial de Alajuela.

Por consiguiente, el partido político de cita procedió a subsanar las inconsistencias advertidas en los cantones de San Mateo y Sarchí, por lo que este Organismo Electoral mediante autos n.º 0786-DRPP-2022 de las doce horas del doce de diciembre de dos mil veintidós y n.º 0767-DRPP-2022 de las catorce horas con cuarenta y siete minutos del ocho de diciembre del año dos mil veintidós, respectivamente, acreditó de manera completa las estructuras cantonales supra citadas.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente la conformación de las estructuras partidarias de todos los cantones, **se autoriza al partido Pueblo Soberano (PPSO) para que celebre la asamblea de la provincia de Alajuela.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º 373-2022, partido Pueblo Soberano (PPSO)

Ref., No.: 2400, 2570, 2646, 2675, 2734, 2753, 2828, 2900, 3094, 3134, 3158, 3197, 3216, 3244, 3264, 3331, 3333, 3339, 3451, 3460, 3462, 3559, 3572, 3580, 3582, 3646, 3652, 3669, 3705, 3730, 3755, 3794, 3797, 3806, 3836, 3851, 3894, 3954, 3975, 4179, 4508, 4529, 4574 -2022